

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 1987 – 11735 01

Examinado el expediente, se DISPONE:

1.- Agregar a los autos y para conocimiento de las partes el certificado especial de pertenencia adosado por la parte actora, que da cuenta de la titularidad del derecho de dominio a la fecha, por todas las partes, sin que se evidencie situación alguna que dé lugar a saneamiento.

2.- Así mismo, téngase en cuenta el trámite del despacho comisorio ordenado en autos, con radicación ante el Juzgado 39 Civil Municipal.

3.- Atendiendo lo expuesto por CARCEL CAPITAL S.A.S., quien se posesionó como secuestre del bien objeto de la división, según consta en acta obrante a folio 238 del expediente y toda vez que indica no poder actuar como auxiliar de la justicia se le RELEVA y en su lugar se DESIGNA a quien aparece en documento anexo. Infórmesele por telegrafía a la relevada como a la designada, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se REQUIERE a CARCEL CAPITAL S.A.S., para que rinda el informe que se le requiriera en autos, indicando cuál es el estado del inmueble, los actos de administración que adelantó e informe si recibió dineros y en tal caso su cuantía.

Para ello se le otorga el término de tres (3) días, so pena de las sanciones de ley.

¹ Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

4.- Ofíciase al Juzgado 39 Civil Municipal, a fin de que se sirva informar las resultas del despacho comisorio No. 16. En todo caso infórmesele del relevo y designación de auxiliar de la justicia aquí dispuesto, el que una vez posesionado se le pondrá en conocimiento al comisionado.

5.- Aclárese que el acto comisionado no es el de secuestro, sino el de entrega de inmueble al auxiliar de la justicia, con ocasión de lo que en su momento se informara por quien entonces era designado (folio 297 del cuaderno principal físico).

Notifíquese y cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2196e36258005d78ad371a2eb2259483d8a59db57df504408219812096602822**

Documento generado en 17/02/2022 06:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>